

479-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con treinta y dos minutos del dos de abril de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Oreamuno, de la provincia de Cartago, por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día veintitrés de marzo del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de OREAMUNO de la provincia de CARTAGO, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO CANTON OREAMUNO

COMITE EJECUTIVO

PUESTO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	204450659	SERGIO OBANDO BRENES
SECRETARIO PROPIETARIO	302390467	ANGEL GABRIEL SOLANO PACHECO
TESORERO PROPIETARIO	303400551	LAURA CRISTINA MONTOYA VALERIN
PRESIDENTE SUPLENTE	304670927	ALONSO JAVIER MENDEZ GARITA
SECRETARIO SUPLENTE	304550181	ANA YANCY ABARCA QUIROS
TESORERO SUPLENTE	303400925	CARLOS EDUARDO SOLANO RAMIREZ

FISCALIA

PUESTO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	302430104	MARCELA MONTERO GREENWOOD

DELEGADOS

PUESTO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	303400551	LAURA CRISTINA MONTOYA VALERIN
TERRITORIAL	304550181	ANA YANCY ABARCA QUIROS
TERRITORIAL	303400925	CARLOS EDUARDO SOLANO RAMIREZ
TERRITORIAL	204450659	SERGIO OBANDO BRENES
TERRITORIAL	303960773	PERCY GUZMAN MONTERO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/gag
C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref.: No. 3485, 3543-2019